

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1091 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 10 de febrero de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas de urgente necesidad y apoyo a la Infancia_2022.

BDNS (Identif.): 613426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613426>)

1. Beneficiarios/as-Perceptores/as.

a) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes en el municipio de Molina de Segura, y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión, en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social.

El perceptor/a será preferentemente la persona física o jurídica con la que el/la solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser el/la solicitante o representante legal del mismo.

b) Podrán ser beneficiarios los/as menores de edad residentes y empadronados en el municipio de Molina de Segura en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia.

El perceptor/a será preferentemente la persona física o jurídica con la que el/la solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser el/la solicitante o representante legal del mismo.

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es:

a) La concesión de ayudas municipales para la atención de necesidades sociales de carácter imprescindible y de primera necesidad, entendiendo por tales aquellas ayudas económicas con carácter puntual o periodicidad limitada destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

b) La concesión de ayudas municipales destinadas a apoyar a familias con menores a cargo con el objeto de atender las necesidades sociales de carácter imprescindible y de primera necesidad de la infancia, entendiendo estas ayudas económicas con carácter puntual o periodicidad limitada destinadas a paliar o

resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social, favorecer la plena integración social, y garantizar el adecuado desarrollo de los menores del Municipio.

3. Bases reguladoras.

Las subvenciones descritas se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social y en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 231 de 5 de octubre de 2017 y en la web del Ayuntamiento de Molina de Segura:

http://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=294:bienestar-social&Itemid=300

También se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura aprobada definitivamente en sesión del Pleno el 19 de abril de 2005 (BORM de 7 de julio de 2005), por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2022 y por las disposiciones siguientes: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de ejecución del presupuesto municipal, y demás normativa que resulte de aplicación.

4. Cuantía.

La convocatoria dispone, para el ejercicio 2022, de una consignación presupuestaria de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/2316/4800001-Ayudas de Urgente Necesidad. Dicha cantidad se distribuye entre ayudas en especie y ayudas financieras.

La cantidad máxima de 300.000 € podría incrementarse conforme a lo establecido en el artículo 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

6. Otros datos.

Las distintas tipologías y cuantías de las distintas ayudas por persona o familia vienen referidas en los artículos 5 de cada una de las ordenanzas municipales citadas y trascritas en la base 3ª de convocatoria ("3º- Tipología y cuantía de ayudas").

En lo que se refiere a las ayudas municipales para la atención de necesidades sociales:

Ayudas ordinarias:

- a) Ayudas para alimentación básica.
- b) Ayudas para productos de higiene personal y limpieza del hogar.
- c) Ayudas para productos farmacológicos prescritos por facultativo de la Sanidad Pública, considerados esenciales.
- d) Ayudas para alquiler de vivienda habitual.

Ayudas derivadas del consumo de suministros de luz y gas en la vivienda habitual.

Ayudas extraordinarias

a) Ayudas para gastos de alojamiento alternativo.

b) Ayuda para adquisición de gafas, prótesis y tratamientos bucodentales, etc.: siempre que concurra excepcionalidad.

c) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda o reparaciones de primera necesidad.

d) Ayudas para pagos a otras administraciones: tasas de acceso a servicios o prestaciones elementales.

e) Ayudas para gastos de desplazamiento.

f) Ayudas para transporte urbano o interurbano.

g) Ayudas para la atención de situaciones de carácter excepcional que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Ayudas a transeúntes: billete de autobús y vale de comida, con un máximo de dos veces al año

En lo que se refiere a ayudas de apoyo a la infancia:

Ayudas carácter ordinario

a) Ayudas para dieta especial.

b) Ayudas para productos farmacológicos prescritos por facultativo de la Sanidad Pública, considerados esenciales.

Ayudas carácter extraordinario

a) Ayuda para adquisición de gafas, prótesis y tratamientos bucodentales, etc.

b) Ayuda para libros y material escolar requerido por el Centro Educativo.

c) Ayuda para equipamiento básico de puericultura y mobiliario infantil.

d) Ayuda para asistencia a actividades extraescolares y de ocio saludable.

f) Ayudas para comedor escolar.

g) Ayudas para escuela infantil.

(Las ayudas de carácter extraordinario de las letras c) a g) solo para aquellas unidades familiares con las que se realice intervención sociofamiliar desde los programas de Servicios Sociales Municipales).

Molina de Segura, 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.